



MJGA	PHT
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

S.J. N°: 0477-2024



FIJA SEGUNDA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°0714 DE 2023, EN EL MARCO DEL CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO.

VALPARAÍSO,

30 MAY 2024

RES. EXENTA N° 0449

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los D.S. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y N°096, de 2022, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resoluciones N°7 de 2019, N°14 de 2023, y los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en el Programa Nuevo 2020, Código PI072620200014312 de INDESPA; en el Acta de Sesión N°15 del 2023 y N°17 del 2024, ambas del Consejo Directivo de INDESPA; en las Resoluciones Exentas N°0451, 0495, 0513, 0536 y 0714 todas de 2023, de este Instituto; en el Acta del Comité de Evaluación de fecha 31 de enero de 2023 y Memorandum (INTERNO) N°193/2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA), quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), y el Director Nacional de Obras Portuarias. Asimismo, integra el referido Consejo con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la Pesca Artesanal, la Acuicultura de Pequeña Escala, y sus beneficiarios.

4. Que, atendido lo anterior, INDESPA presentó a evaluación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), el

"Programa de Fomento y Desarrollo Productivo de la Pesca Artesanal y la Acuicultura de Pequeña Escala", Código PI072620200014312, por un monto de \$6.420.000.000.- (seis mil cuatrocientos veinte millones de pesos), el que fue recomendado favorablemente por dicha entidad, y cuyo objetivo general es aumentar la capacidad productiva y/o comercial de los pescadores y las pescadoras artesanales, acuicultores/as de pequeña escala y/o sus organizaciones productivas, a través del mejoramiento de equipamiento, infraestructura, capacitación y/o asistencia técnica, pertinente y necesaria para llevar a cabo sus proyectos productivos.

5. Que, bajo el contexto anotado, a fin de dar cumplimiento a sus lineamientos estratégicos y cometidos legales, y actuando en el marco de ejecución del referido Programa, cabe indicar que en Sesión Ordinaria N° 15, de 2023, del Consejo Directivo de este Instituto, se acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos a ejecutar durante el presente período 2023, y en particular, mediante Acuerdo N° 5, se aprobaron los lineamientos generales y monto de financiamiento máximo para la ejecución del **CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO.**

6. Que, dicho Concurso año 2023, tiene por objetivo apoyar al recambio de equipos de buceo que se encuentren bajo norma, con el fin de contribuir en la disminución de accidentes laborales y enfermedades profesionales relacionadas a condiciones hiperbáricas de buceo, considerando para estos efectos un presupuesto único y total por la suma de hasta \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos).

7. Que, mediante Resolución Exenta N°0451 de fecha 4 de septiembre de 2023, de este Instituto, se aprobaron las bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023**; siendo posteriormente modificada en virtud de Resolución Exenta N°0495 de fecha 21 de septiembre del presente año. Cabe señalar que el período de postulación al referido Concurso se extendió desde el día 12 de septiembre al día 03 del octubre del presente año, conforme a Resolución Exenta N°0513, rectificadora por Resolución N°536, de este Instituto.

8. Que posteriormente en virtud de Resolución Exenta N°0714, de 2023, se fijaron las nóminas de postulaciones declaradas rechazadas, inadmisibles administrativamente y aquellas no financiables por falta de disponibilidad presupuestaria, además de aquellas seleccionadas como beneficiarias en el marco del **CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023.**

9. Que, mediante Adenda Acta de Evaluación, de fecha 31 de enero de 2024, la Comisión Evaluadora del Concurso **"RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023**, constituida por Gonzalo Campos, Carlos González y Guillermo Lazcano, todos Profesionales del Instituto, procede a indicar que luego de la publicación de la referida Resolución Exenta N°0714 de 2023, se advierten errores en algunas postulaciones las que fueron rechazadas por no enviar la documentación requerida (copia simple de cédula de identidad, certificado de inspección de equipos de buceo y certificado de zarpes), en circunstancia que la referida documentación fue enviada dentro de los plazos establecidos en las bases de postulación. En virtud de esto, se realizó una nueva revisión y se procedió a evaluar la admisibilidad y la evaluación técnica de estas postulaciones.

10. Que, tras la evaluación técnica, se determinó que el postulante, don Mario Juvenal Saldivia, RUT 12.084.198-k, obtuvo 65 puntos,

quedando dentro del rango de seleccionados. La Comisión solicita que se elimine de la nómina de rechazados y agregarlo a la nómina de beneficiarios, suplementado la suma de \$135.222.- (ciento treinta y cinco mil doscientos veintidós pesos)- el concurso, indicando que el monto disponible para su ejecución es \$500.135.222.- (quinientos millones ciento treinta y cinco mil doscientos veintidós pesos)-. Además, es necesario rectificar la nómina de rechazados en el sentido de eliminar a don Luis Mancilla, Rut N°15.487.354-8 y a don Jose Aguilar Santana, Rut N°13.850.826-9, incluyéndolos en la nómina de aquellas postulaciones que no pudieron ser financiadas por falta de disponibilidad presupuestaria, quedando así un total de 171 pescadores artesanales en dicha condición.

11. Que, mediante Memorándum (INTERNO) N°193/2024, de la encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales, señala que existe disponibilidad presupuestaria para suplementar el Concurso **"RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023**, a fin de financiar la totalidad de la nómina de aquellas postulaciones que no pudieron ser financiadas por falta de disponibilidad presupuestaria. Lo anterior teniendo en consideración al Acuerdo N°1 numeral 1) letra a) de la Sesión de 17 de 2024, del Consejo Directivo, donde se aprueba un presupuesto de \$1.500.000.000.- (mil quinientos millones de pesos), y en concordancia con el Acuerdo N°9 de la misma Sesión, que indica que todas la iniciativas que han sido aprobadas previamente por el Consejo, y que no han concluido, pueden ser ejecutadas con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, cuando se encuentren pendientes de ejecución, y ésta necesaria para su correcta consecución.

12. Que, en virtud de lo expuesto y conforme lo dispone el artículo 62 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, en cualquier momento, y aún actuando de oficio, rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo; razón por la cual resulta ajustado a derecho rectificar la Resolución Exenta N° 0714 de 2023 del Instituto, en el sentido de eliminar a don Mario Juvenal Saldivia, don Luis Mancilla y a don Jose Aguilar Santana, de la nómina de rechazados, incluyendo al primero en la nómina de beneficiarios y a los otros dos en la nómina de aquellas postulaciones que no pudieron ser financiadas por falta de disponibilidad presupuestaria. Para cumplir con lo anterior, se debe suplementar el Concurso en el monto de \$135.222.- (ciento treinta y cinco mil doscientos veintidós pesos).

13. Que, asimismo y considerando lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, resulta del todo pertinente y necesario, teniendo en consideración la nueva disponibilidad presupuestaria, por medio del presente acto administrativo incluir aquellas postulaciones no financiables por falta de disponibilidad presupuestaria, fijando en consecuencia la segunda nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias en el marco del **CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023**.

14. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades legales citadas en Visto,

RESUELVO:

1. RECTIFÍQUESE el resuelvo 2° de la Resolución Exenta N°0714 de 2023 y de este Instituto, que **FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS, POSTULACIONES RECHAZADAS, AQUELLAS DECLARADAS INADMISIBLES Y NO**

FINANCIABLES POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, EN EL MARCO DEL CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO, en el sentido de eliminar de la nómina de rechazados a los siguientes pescadores artesanales:

Caleta Base	Rut	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno
Quetalmahue	12084198-K	Mario Juvenal	Saldivia	Vargas
Carelmapu	15487354-8	Luis Marcelo	Mancilla	Mancilla
Quellón	13850826-9	José Francisco	Aguilar	Santana

2. RECTIFÍQUESE el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N°0714 de 2023 y de este Instituto, que **FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS, POSTULACIONES RECHAZADAS, AQUELLAS DECLARADAS INADMISIBLES Y NO FINANCIABLES POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, EN EL MARCO DEL CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, en el sentido incluir en la nómina de postulaciones seleccionas al siguiente pescador artesanal:

Caleta Base	Rut	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	PUNTAJE FINAL	Resultado
Quetalmahue	12084198-K	Mario Juvenal	Saldivia	Vargas	65	Seleccionado

3. RECTIFÍQUESE el resuelvo 4° de la Resolución Exenta N°0714 de 2023 y de este Instituto, que **FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS, POSTULACIONES RECHAZADAS, AQUELLAS DECLARADAS INADMISIBLES Y NO FINANCIABLES POR FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, EN EL MARCO DEL CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS", AÑO 2023, DE ESTE INSTITUTO**, en el sentido incluir en la nómina de aquellas postulaciones que no pudieron ser financiadas por falta de disponibilidad presupuestaria, a los siguientes pescadores artesanales:

Caleta Base	Rut	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	PUNTAJE FINAL
Carelmapu	15487354-8	Luis Marcelo	Mancilla	Mancilla	60,4
Quellón	13850826-9	José Francisco	Aguilar	Santana	57,5

4. APRUÉBASE y fijase la segunda nómina de postulaciones seleccionadas como beneficiarias en el marco del **CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS" AÑO 2023**:

N°	Caleta Base	Rut	Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	PUNTAJE FINAL
1	Queilen	14042440-4	Luis Arcadio	Villegas	Barria	64,6
2	San Pedro De Nolasco	7133769-3	Nelson Hernan	Reyes	Aguilar	64,6
3	La Vega	6438125-3	Jose Ervin	Ñanco	Oyarzo	64,6
4	Mechuque	14596652-3	Victor Manuel	Guenante	Ainol	64,6
5	Bahía Mansa	8501719-5	Victor Hugo	Soto	Aguilera	64,2
6	Lepihue	15487478-k	Raul Alejandro	Navarro	Mansilla	64,2

7	Lepihue	8732380-3	Juan Victor	Almonacid	Valenzuela	64,2
8	Lepihue	8201479-9	Juan Erustico	Hernandez	Hernandez	64,2
9	Caremapu	7112144-5	Juan Francisco	Olivares	Gonzalez	63,8
10	Caremapu	16024746-0	Jose Luis	Alvarado	Riedel	63,8
11	San Pedro De Nolasco	9191559-6	Jose Hipolito	Alvrado	Caipillan	63,8
12	Maullin	9179244-3	Nelson Robinson	Ruiz	Mansilla	63,8
13	Chanhue	14289042-9	Willi Del Carmen	Yañez	Espinoza	63,3
14	La Pasada	7089764-4	Inocente Benjamin	Hernandez	Oyarzo	63,3
15	Quenuir	7881179-k	Jose Carlos	Aguilar	Yañez	63,3
16	Quenuir	10133244-6	Luis Heriberto	Reyes	Gallardo	63,3
17	Bahia Mansa	10449873-6	Pedro Walterio	Gonzalez	Uribe	62,9
18	Quenuir	5066430-9	Elizardo Elio	Ojeda	Ruiz	62,9
19	Lepihue	14519602-7	Luis Gerardo	Ojeda	Hernandez	62,9
20	Maullin	9247954-4	Hugo Ernesto	Muñoz	Garces	62,5
21	Queilen	11928586-0	Juan Alejandro	Comicheo	Herrera	62,5
22	Quenuir	10444019-3	Luis Cesar	Seron	Ojeda	62,5
23	Quenuir	9261839-0	Jose Heriberto	Ojeda	Ojeda	62,5
24	San Antonio	13168280-8	Luis Alberto	Cachi	Aguero	62,5
25	La Pasada	15285028-K	Guido Alberto	Bartsch	Chavez	62,5
26	San Antonio	13407135-4	Jose Humberto	Marin	Soto	62,1
27	Queilen	14041136-1	Juan Carlos	Santana	Zurita	62,1
28	Quellón	13170420-8	Francisco Iván	Llancalaguen	Andrade	62,1
29	Lolcura	9891877-9	Jose Elizardo	Ruiz	Vidal	62,1
30	Quenuir	13610496-9	Luis Juvenal	Maldonado	Aguilar	62,1
31	Ancud	14436242-k	Fernando Alberto	Astorga	Astorga	62,1
32	Bahia Mansa	10916338-4	Elias Andres	Salinas	Carrasco	61,7
33	La Vega	14087196-6	Jose Miguel	Mansilla	Ruiz	61,7
34	La Vega	13168230-1	Antonio Eduardo	Cabero	Almonacid	61,7
35	Maullin	19541106-9	Jesus Humberto	Vargas	Calbuyahue	61,3
36	Caremapu	11715541-2	Patricio Atilio	Quintul	Barria	61,3
37	Quenuir	5679313-5	Jose Daniel	Guerrero	Alvarado	61,3
38	Quenuir	11130113-1	Humberto Aurelio	Pillampel	Navarrete	61,3
39	Quetalmahue	13000772-4	Marcelo Alejandro	Vargas	Ampuero	61,3
40	Nal Bajo	10461984-3	Carlos Iván	Villarroel	Alvarado	60,8

41	Lepihue	15487380-5	Enrique Yovany	Altamirano	Vera	60,8
42	Quello	12013464-7	Alex Patricio	Miranda	Guenuman	60,8
43	Mauillin	10198497-4	Juan Carlos	Asencio	Mansilla	60,8
44	Bahia Mansa	10085529-1	Sergio Waldemar	Castro	Martinez	60,4
45	San Pedro De Nolasco	13002612-5	Carlos Andres	Mendez	Paredes	60,4
46	Caremapu	11140827-0	Jorge Eduardo	Igor	Igor	60,4
47	La Pasada	17861698-6	Juan Eduardo	Llaiquen	Salamanca	60,4
48	Queilen	5137804-0	Luis Armando	Pinto	Reuquen	60,4
49	Quellón	13409955-0	Rubén Alejandro	Triviño	Tecay	60,4
50	Faro Corona	8809705-K	Santiago Segundo	Alvarado	Alvarado	60,4
51	Muelle De Ancud	8619995-5	Luis Armando	Vargas	Ampuero	60,4
52	Quellon	9075860-8	Ivan Mauricio	Miranda	Gomez	60,4
53	Caralmapu	15487354-8	Luis Marcelo	Mancilla	Mancilla	60,4
54	Quenuir	10812754-6	Jorge Wenceslao	Ruiz	Ulloa	60
55	Caleta De Pescadores Mauillin	17633722-2	Edgar Sebastian	Almonacid	Bohle	59,6
56	Caleta De Pescadores Mauillin	10250268-k	Jose Fortuoso	Almonacid	Valenzuela	59,6
57	Bahia Mansa S/N	17531155-6	Oscar Yamir	Villalobos	Carrasco	59,6
58	San Pedro De Nolasco	8374014-0	Anselmo Eleodoro	Navarro	Alvarado	59,6
59	Chanhue	6833761-5	Jorge Hernán	González	Silva	59,6
60	Mauillin	7152458-2	Guido Orlando	Villarroel	Garnica	59,6
61	Chanhue	9776418-2	Luis Alberto	Cadagan	Turra	59,6
62	Lepihue	9789878-2	Oscar Tadeo	Garnica	Gomez	59,6
63	Bahia Mansa	12340811-K	Jose David	Huenupan	Huenupan	59,6
64	Quellon	6898880-2	José Fidel	Villarroel	Ruiz	59,6
65	Mauillin	17861626-9	Angelo Wladimir	Rios	Almonacid	59,6
66	Amortajado	10557121-6	Mario Eduardo	Arriagada	Reyes	59,2
67	Dalcahue	13850529-4	Eduardo Enrique	Johnston	Comicheo	59,2
68	San Pedro De Nolasco	16269390-5	Manuel Alejandro	Reyes	Reyes	59,2
69	Pudeto	11117569-1	Victor Orlando	Milapichun	Huineo	59,2

70	Maulli	6680405-4	Jose Victor	Pallahuala	Cubatte	58,8
71	Tenaun	10449647-4	Rodrigo Alejandro	Unquen	Ulloa	58,8
72	El Rosario	12759114-8	Sergio Antonio	Mansilla	Ruiz	58,8
73	Mechuque	13001621-9	Oscar Fredy	Guenante	Ainol	58,8
74	Quellon	9645231-4	Hector Baltazar	Rain	Cardenas	58,8
75	La Vega	10827001-2	Jose Fredy	Caiman	Huinao	58,8
76	Caulin	16206047-3	Mauricio Andres	Muñoz	Guerrero	58,8
77	Caleta La Vega	14087644-5	Jose Victor	Caipillan	Gomez	58,3
78	Quenuir	10868744-4	Hugo Humberto	Muñoz	Navarro	58,3
79	Quenuir	10903327-8	Eduardo Vicente	Lagos	Carcamo	58,3
80	Quenuir	8915672-6	Juan Roberto	Hernandez	Yañez	58,3
81	Mar Brava	9267968-3	Artemio Robinson	Ulloa	Maldonado	58,3
82	Carelmapu	17911544-1	Manuel Yohany	Almonacid	Quintul	58,3
83	Quellón	10406451-5	Pedro Segundo	Pairto	Pairo	58,3
84	Pudeto	11928551-8	Jose Eduardo	Caimapo	Guineo	58,3
85	Carelmapu	9633665-9	Hugo Humberto	Alvarado	Bustamante	57,9
86	Dalcahue	9815473-6	Manuel Santiago	Levicoy	Levicoy	57,9
87	Mechuque	12760065-1	Luis Eduardo	Vidal	Vidal	57,9
88	Chanhue	7409540-2	Victor Raul	Vera	Vera	57,9
89	Carelmapu	7339349-3	Mario Ivan	Villarroel	Cardenas	57,9
90	Manquemapu	10512091-5	Ulises Armando		Nempu	57,5
91	Carelmapu	10981743-0	Reinaldo Omar	Nuñez	Ojeda	57,5
92	Chanhue	8051906-0	Juan Bautista	Asencio	Segovia	57,5
93	Lolcura	9302088-k	Juan Carlos	Hernandez	Ortega	57,5
94	La Pasada	8576421-7	Anibal Ivan	Heimpel	Diaz	57,5
95	Lepihue	18508844-8	Luis Alejandro	Gallardo	Paredes	57,5
96	San Pedro	12932445-7	Patricio	Mansilla	Bezemer	57,5
97	Puñihuil	11598053-k	Jaime Orlando	González	Ampuero	57,5
98	Mechuque	15291268-4	Juan Luis	Aguilante	Paillacar	57,5
99	Ancud	11432293-8	Isain Orlando	Alvarado	Maldonado	57,5
100	Puñihuil	16779652-4	Carlos Enrique	Santana	Sandivia	57,5
101	Quellón	13850826-9	José Francisco	Aguilar	Santana	57,5
102	Mauillin	8419068-3	Luis Alberto	Asencio	Mancilla	57,1

103	Caremapu	10833494-0	Héctor René	Lastra	Diaz	57,1
104	Lepihue	9166781-9	Eduardo Tali	Bohle	Aguila	57,1
105	Pucatrihue	9363154-4	Jose	Marileo	Lefian	57,1
106	Chanhue	14387037-5	Luis Raul	Quintul	Aburto	57,1
107	La Vega	13167921-1	Patricio Alejandro	Guerrero	Marin	56,7
108	Caremapu	7719419-3	Juan Abelardo	Vera	Mansilla	56,7
109	La Pasada	10386379-1	Juan Antonio	Hernandez	Oyarzo	56,7
110	Lepihue	10849653-3	Ulises Didier	Bohle	Aguila	56,7
111	San Pedro	7988539-8	Carlos	Alvarado	Pacheco	56,7
112	Muelle Ancud	9850890-2	German Marin	Cardenas	Miranda	56,7
113	Ancud	11716988-K	Arsénico René	Altamirano	Caucaman	56,7
114	Lepihue	9937740-2	Fernando Luiz	Hernandez	Sanchez	56,7
115	Bahia Mansa	12789620-8	Luis Reinaldo	Naranjo	Campos	56,7
116	San Antonio	9434295-3	Simon Roberto	Diaz	Diaz	56,3
117	Quenuir	10431893-2	Lucio Gaspar	Hernandez	Hernandez	56,3
118	Pucatrihue	12752047-K	Martin	Aucapan	Miranda	56,3
119	La Pasada	8582189-K	Uriel Sadoc	Navarro	Aguilar	56,3
120	Caleta Estaquilla	10148156-5	Jose Hernan	Aguila	Toledo	55,8
121	Quellon	13594485-8	Jose Mauricio	Rain	Hernandez	55,8
122	La Pasada	10868762-2	Juan Javier	Segovia	Almonacid	55,8
123	Quetalmahue	13000907-7	Luis Manuel	Ampuero	Saldivia	55,8
124	Pucatrihue	13590268-3	Manuel	Pacheco	Muñoz	55,8
125	Ancud	9692064-4	Lorenzo Dago	Ascencio	Gonzalez	55,8
126	Estaquilla	11250064-2	Juan Cesar	Del	Rio	55,8
127	Caulin	12759565-8	Eduardo Jerman	Vidal	Oyarzun	55,4
128	Pucatrihue	14375593-2	Eduardo Alberto	Marileo	Lefian	55,4
129	Caulin	9306295-7	Jose Dolorindo	Reyes	Alderete	55,4
130	Lepihue	16161918-3	Julio Alejandro	Muñoz	Cardenas	55,4
131	Puñihuil	12202803-8	Alonso Andres	Mayorga	Mayorga	55,4
132	Pucatrihue	12752049-6	Hector Alejandro	Aucapan	Miranda	55
133	Muelle Ancud	11117479-2	Victor Javier	Gonzalez	Ayancan	55
134	Quellón	10474588-1	José Fernando	Mansilla	Muñoz	55
135	Maullín	18460962-2	Robinson Luciano	Yañez	Hernandez	41,7
136	Queilen	13170388-0	Alex Antonio	Gueicha	Remolcoy	30,4
137	Pudeto	12934978-6	Juan Carlos	Gonzalez	Huenchuccho	29,2
138	Faro Corona	10628962-K	German Hector	Diaz	Saldivia	29,2

139	Quellon	15290973-K	Miguel Angel	Marquez	Negue	25,4
140	Quellon	13594801-2	Juan Carlos	Melo	Huechapani	25
141	Queilen	11718840-K	Pedro Rudemi	Cardenas	Santana	24,6
142	Quellón	8730203-2	José Héctor	Cárcamo	González	23,8
143	Quellon	7945231-9	Heriberto Hermógenes	Soto	Leiva	23,8
144	Quellon	15290976-4	Adan Patricio	Gueicha	Mansilla	23,3
145	Pudeto	11717003-9	Ismael Rolando	Guineo	Quidiantes	21,7
146	Quemchi	13593831-9	Ricardo Javier	Barrientos	Bahamonde	21,3
147	Queilen	11414540-8	Hector Guillermo	Reinaguel	Perez	19,6
148	Quellon	11929065-1	Jose Jobino	Nahuel	Millalonco	19,6
149	La Vega	12153629-3	Jose Luis	Villarroel	Villarroel	19,6
150	Sdan Antonio	13407577-5	Vitalina Alejandra	Soto	Otey	19,2
151	Quellón	17649879-k	Jose Gabriel	Quirimil	Vargas	19,2
152	El Rosario	13407158-3	Ariel Orcina	Villarroel	Argel	17,1
153	Quellon	15896887-8	Ernesto Alejandro	Lopez	Flores	16,7
154	La Pasada	16894084-k	Juan Alfredo	Altamirano	Vera	16,3
155	Caremapu	11251965-3	Carlos Eduardo	Vidal	Yañez	15,8
156	Caremapu	15508933-4	Cesar Daniel	Gonzalez	Gonzalez	15,4
157	Tentelhue	11717114-0	Luis Adrián	Mansilla	Soto	15,4
158	Quellon	14315273-1	Benjamin Segundo	Guichapiren	Chiguay	15
159	La Pasada	19028685-1	Francisco Javier	Almonacid	Alvarado	14,2
160	Voigue	9204318-5	Marcos Lionel	Vargas	Barria	14,2
161	32522	8814602-6	Francisco Arnoldo	Zuñiga	Nuñez	13,8
162	Caleta Aulen	15285779-9	Alexis Alejandro	Gallardo	Vargas	13,3
163	Mechuque	11929095-3	Ramon Humberto	Barrientos	Soto	13,3
164	Aulen	17585840-7	Ulises Ivan	Gallardo	Vargas	12,5
165	Caleta Aulen	15903993-5	Andres Antonio	Gallardo	Vargas	12,5
166	Pudeto	10481560-K	Nelson Oriel	Gonzalez	Velasquez	12,1
167	Caulin	9550072-2	Hilde Alfonso	Baez	Santana	12,1
168	La Vega	9518069-8	Jose Estanislao	Mansilla	Mansilla	11,7
169	Quellón	16309491-6	Manuel Eladio	Cuell	Guenten	11,3
170	Quellon	15290538-k	Jose Ivan	Lepio	Pairo	10,8

171	San Antonio	19175906-0	Lorenzo Andres	Gonzalez	Vivar	10,4
-----	-------------	------------	-------------------	----------	-------	------

5° TENGASE PRESENTE que previo a la entrega de los beneficios que contempla cada línea del **CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS" AÑO 2023**, los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos específicos contemplados en las letras c), d), e) y f) del Numeral 10 de las Bases de Procedimiento aprobadas mediante Resolución Exenta N°0451 de 2023, en caso de ser aplicables.

6° DEJASE CONSTANCIA que el suplemento para financiar la primera nómina del Concurso asciende a la suma de \$135.122.- (ciento treinta y cinco mil ciento veintidós pesos). Asimismo, para financiar la segunda nómina de beneficiarios, se suplementa con la suma de hasta \$530.000.000.- (quinientos treinta millones de pesos), resultando un presupuesto total dispuesto para la ejecución del presente **CONCURSO "RECAMBIO EQUIPOS DE BUCEO-REGIÓN DE LOS LAGOS" AÑO 2023**, la suma de hasta \$1.030.135.222.- (mil treinta millones ciento treinta y cinco mil ciento veintidós).

6° DEJASE CONSTANCIA que la presente resolución no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de este Instituto.

7° DEJASE CONSTANCIA que la presente resolución podrá ser impugnada ante este mismo Instituto mediante la interposición de Recurso de Reposición contemplado en el artículo 59° de la Ley 19.880, dentro de plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan en conformidad a la normativa vigente.

8° ARCHÍVESE COPIA de la presente Resolución, para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con las Resoluciones Exentas N°0451 y N°0714, ambas de 2023, de este Instituto, ya singularizada en la parte considerativa de este acto.

9° PUBLÍQUESE la presente Resolución, a texto íntegro, en la página web de este Instituto (www.indespa.cl).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.



LEONARDO LLANO HUERTA
Directora Ejecutivo

Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal
y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA.